

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 005

SERIE 2002-2003

PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE EQUIPO Y SERVICIOS POR PARTE DE VERIZON WIRELESS (PUERTO RICO TELEPHONE CO., INC.) A FIN DE ESTABLECER UN CENTRO DE EDUCACIÓN DIGITAL EN EL CENTRO DE CALIDAD DE VIDA FAMILIAR Y COMUNAL DE RÍO PIEDRAS, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD, PARA DISPONER LAS CONDICIONES DE DICHA DONACIÓN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;

POR CUANTO: El Alcalde de la Ciudad Capital de San Juan, está autorizado por los Artículos 2.001 (n) y 3.009 (r) de la Ley de Municipios Autónomos, para contratar los servicios profesionales, consultivos y técnicos, así como obtener los bienes o artículos necesarios, a fin de llevar a cabo las funciones y desarrollo económico y social del Gobierno Municipal de San Juan;

POR CUANTO: El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 2.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;

POR CUANTO: El Reglamento Revisado Sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico de OCAM, en su sección 18, inciso (i) dispone que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si las mismas son de interés público. El Municipio no deberá aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad estará limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin deberá tener el consentimiento previo del donante;

POR CUANTO: El Departamento de la Familia y La Comunidad del Municipio de San Juan aboga por el fortalecimiento de relaciones intercomunitarias, mediante el ofrecimiento de un lugar seguro, supervisado y adecuadamente equipado donde se facilita el desarrollar conocimientos tecnológicos y el acceso sin costo alguno, al uso de computadoras para la búsqueda de información en el Internet;

POR CUANTO: El Departamento de la Familia y La Comunidad establecerá una nueva Biblioteca en el Centro de Calidad de Vida Familiar y Comunal de Río Piedras, ubicada en el Centro Urbano;

POR CUANTO: La misma se establecerá en coordinación con Verizon Wireless (Puerto Rico Telephone, Co., Inc.) quienes han ofrecido donar equipos de computadoras, y otros servicios; además de sufragar los costos del servicio de Internet por tres (3) años;

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 2.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se acepta la donación de equipo y servicios que ofrece Verizon Wireless (Puerto Rico Telephone, Co., Inc.) para, en coordinación con el

Departamento de la Familia y la Comunidad del Municipio de San Juan, establecer un Centro de Educación Digital en el Centro de Calidad de Vida Familiar y Comunal de Río Piedras, ubicado en el Centro Urbano.

SEGUNDO: Verizon Wireless (Puerto Rico Telephone, Co., Inc.) se compromete a donar lo siguiente:

.INVENTARIO DE EQUIPO TECNOLÓGICO

- DOCE (12) COMPUTADORAS
- UNA (1) IMPRESORA PARA LAN

.TECNOLOGÍA

- ALAMBRADO DE FACILIDADES
- INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL “SWITCH Y ROUTER”
- LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD PARA ACCESO AL INTERNET POR TRES (3) AÑOS
- ENTRENAMIENTO DE ENTRENADORES
- SEMINARIO DE BÚSQUEDA EN EL INTERNET DE DOS (2) DÍAS PARA LAS PERSONAS QUE LABORAN EN EL CENTRO

.PLAN DE COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN

- ROTULACIÓN DEL CENTRO
- PRODUCCIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL (Invitaciones para la inauguración del Centro, afiches y hojas sueltas)

-CAMPAÑA PUBLICITARIA EN:

.PRENSA

- periódicos regionales (2)
- >>inauguración
- corporativo PRT (1)
- >>posterior a la inauguración

.RADIO/ALTOPARLANTE

- anuncio 30SS para la inauguración del Centro

Verizon Wireless (Puerto Rico Telephone, Co., Inc.) se compromete además, a tener el Centro en operación a partir de dos (2) semanas de la facilitación del local; y evaluará la utilización del mismo al cabo de los primeros noventa (90) días para afinar detalles de la operación.

TERCERO: El Departamento de la Familia y la Comunidad del Municipio de San Juan proveerá

.PLANTA FÍSICA

- ESPACIO DE APROXIMADAMENTE 1,200 PIES CUADRADOS

.La planta física debe tener acceso a la calle, electricidad, agua potable, servicios sanitarios, oficina administrativa (1) área de merienda (equipada con máquinas de refrigerios), acondicionadores de aire, estacionamiento y seguridad.

.INVENTARIO DE MOBILIARIO

-seis (6) mesas/escritorios , veinticuatro (24) sillas (cuatro (4) por mesa)

.SEGUROS

-incendios, inundaciones, robo, vandalismo, demandas de terceros, etc.

.RECURSOS HUMANOS

-un(1) administrador

-tutores/supervisores/voluntarios

-Personal de seguridad y mantenimiento

.APOYO CONTINUO

-mantenimiento de equipo, facilidades y otros materiales misceláneos

CUARTO:

Se ordena al Director del Departamento de Finanzas del Municipio de San Juan a incluir en el inventario de propiedades del Municipio las Computadoras y equipo que mediante esta Orden Ejecutiva se acepta.

QUINTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de julio de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA

ALCALDE